

Doble nacionalidad para indígenas de frontera: ¿Protección del patrimonio inmaterial?

*Andrea Moreno Zamora**

Resumen

Este artículo analiza cómo los reconocimientos jurídicos y políticos que realizan los Estados en beneficio de los indígenas de zonas fronterizas pueden ser vistos como una forma de protección del patrimonio inmaterial. Para ello, se tomará el reconocimiento de la doble nacionalidad de los indígenas que comparten territorio fronterizo entre Colombia y sus países vecinos, para sugerir que, más que una medida de política pública para la solución de asuntos cotidianos, la doble nacionalidad constituye un esfuerzo de los Estados por proteger el patrimonio inmaterial, a través de la preservación de la cultura de estos pueblos, sus tradiciones, la ancestralidad de sus territorios y la multiculturalidad que representan. A partir de un contexto sobre la importancia del patrimonio inmaterial y una revisión teórica, se presentan los avances que se han presentado con respecto al otorgamiento de la doble nacionalidad de los miembros de pueblos indígenas que habitan en territorio fronterizo y que fueron fragmentados como consecuencia de la división político-administrativa de los Estados de Colombia y Ecuador. Por último, señalo las conclusiones conforme a la importancia que representa tanto para los Estados como para los pueblos indígenas incluir la mirada del patrimonio inmaterial frente a este tipo de reconocimientos.

Palabras clave: Doble nacionalidad, multiculturalismo, patrimonio inmaterial, pueblos indígenas, zonas de frontera.

Abstract

The paper analyses how the legal and political recognition made by states in benefit of indigenous people that inhabit the borderlands can be seen as a way to protect the intangible heritage. To do that, I review the recognition of the dual citizenship of indigenous people that share the borderland of Colombia and its neighboring countries, to suggest that, more than a policy to attend everyday matters, the dual citizenship is indeed an effort by the states to protect the cultural heritage, through the preservation of the indigenous people's culture, their traditions, the ancestry of their territories and the multiculturalism they represent. After examining the context of the importance of the intangible heritage and a theoretical review, I present the advances achieved regarding the concession of the dual citizenship to the indigenous people that inhabit the borderlands and who were fragmented by the establishing of the political borders of Colombia and Ecuador. Finally, I highlight some conclusions on the advantages to both the states and the indigenous people when the cultural heritage approach is included in these actions.

Keywords: Borderlands, Dual Citizenship, Indigenous People, Intangible Heritage, Multiculturalism.

* Magíster en Estudios Internacionales, Abogada y Administradora Pública. Contacto: ga.morenoz@uniandes.edu.co

Introducción

En este escrito se analizará cómo los reconocimientos jurídicos y políticos que realizan los Estados en beneficio de los indígenas de zonas fronterizas pueden ser vistos como una forma de protección del patrimonio inmaterial. Para ello, se tomará el reconocimiento de la doble nacionalidad de los indígenas que comparten territorio fronterizo entre Colombia y sus países vecinos. En consideración a lo anterior es oportuno preguntarse si estos reconocimientos pueden ser vistos como esfuerzos de los Estados por proteger el patrimonio inmaterial que comparten en zonas de frontera, o son solo acuerdos de tipo jurídico entre Estados vecinos para trabajar fenómenos cotidianos. Es importante este cuestionamiento toda vez que es necesario que los Estados reconozcan las implicaciones que tiene en la preservación del patrimonio inmaterial, pues la fragmentación que tuvieron los pueblos indígenas en las divisiones territoriales de los Estados fue cómplice de la pérdida de tradiciones, culturas, lenguas e incluso pueblos enteros (Quijano, 2009).

Sobre este cuestionamiento, debe decirse que los reconocimientos de tipo jurídico y político sí pueden verse como una protección al patrimonio inmaterial que representan de forma integral los pueblos indígenas (Fernández y Argüello, 2011). En especial para aquellos que habitan en territorios fronterizos, este reconocimiento puede significar la oportunidad de reintegrar a sus pueblos y de fortalecer sus lazos para el rescate y preservación de su cultura. Visto como un reconocimiento material a su ancestralidad (Fals Borda, 2003), otorgar dicho estatus implicaría la conciencia por parte de los Estados de la necesidad de mitigar un daño y generar una reparación por la fragmentación de la que han sido víctimas los pueblos indígenas, a los que

se les han desconocido y violentado sus formas de vida particulares. En consecuencia, se busca un respeto a sus expresiones culturales y saberes ancestrales que permita un libre desarrollo como comunidad por parte de estos indígenas (Quijano, 2009), lo que trasciende las fronteras y se convierte en una obligación de los países para proteger regionalmente su patrimonio inmaterial.

Hasta el momento, el lugar de los pueblos indígenas que habitan en territorios fronterizos ha sido abordado desde diferentes perspectivas: el derecho internacional público, por ejemplo, lo ha entendido como un asunto de nacionalidad; por su parte, las relaciones internacionales se han ocupado de las configuraciones que puedan plantear los Estados, especialmente aquellos que comparten comunidades en las zonas de frontera (Quijano, 2009; Mignolo, 2009); y la ciencia política se ha enfocado en los avances logrados desde la movilización social, en este caso particular de los pueblos tribales (Fernández y Argüello, 2011). No obstante, con este artículo propongo un enfoque diferente, en el que analizo la importancia de ver estos reconocimientos desde una óptica de protección al patrimonio inmaterial, a través de la protección y preservación de la cultura de estos pueblos, de sus tradiciones, del reconocimiento de la ancestralidad de los territorios y la multiculturalidad de la humanidad.

El trabajo se organiza en cuatro secciones. En la primera, se expone un contexto para entender la importancia de abordar el reconocimiento de los pueblos indígenas desde la protección al patrimonio inmaterial. En segundo lugar, se presentarán los conceptos y categorías principales para abordar esta problemática. La tercera parte



discurre sobre los avances que se han presentado con respecto al otorgamiento de la doble nacionalidad de los miembros de pueblos indígenas que habitan en territorio fronterizo y que fueron fragmentados como consecuencia de la división político-administrativa de los

Estados de Colombia y Ecuador. Por último, señalo las conclusiones conforme a la importancia que representa tanto para los Estados como para los pueblos indígenas incluir la mirada del patrimonio inmaterial frente a este tipo de reconocimientos.

Patrimonio inmaterial, indígenas y frontera: algunas definiciones

El primer concepto que se trabaja en este escrito es el de patrimonio cultural inmaterial que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, (2016) no se reduce a “la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación”. Y como lo mencionó Frédéric Vacheron (2007) en el VIII Encuentro para la Promoción y Difusión del Patrimonio Inmaterial de Países Iberoamericanos, la protección normativa del patrimonio inmaterial ha venido fortaleciéndose, pero es menester que los Estados hagan esfuerzos por consolidar estas acciones.

De acuerdo con el artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, se define patrimonio cultural inmaterial como:

Los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a

promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible. (Unesco, 2003)

El valor social y económico que representa la transmisión de conocimientos enmarcados en el patrimonio cultural inmaterial es fundamental para los grupos sociales, tanto minoritarios como mayoritarios, que habitan en los diferentes Estados (Unesco, 2016), y su protección propicia la oportunidad de plantear dinámicas de integración suprarregional y velar por intereses de la comunidad. La importancia de esto se refleja en la necesidad de preservar la identidad, riqueza y autonomía de los pueblos (Fals Borda, 2003).

Para Daes, es importante superar la diferencia entre el patrimonio cultural e intelectual de los pueblos indígenas, por lo que propone adoptar el término de “patrimonio indígena”, visto como aquello que otorga identidad diferenciada y que pertenece a un determinado pueblo indígena, y así decidir si es su deseo compartir o no con otros pueblos (Simpson, 1997). Dentro de este patrimonio se incluyen las tradiciones orales, escritas, gráficas, paisajísticas, de fauna y flora,

que determinan la identidad del pueblo por cuanto han mantenido contacto por un período de tiempo prolongado.

La preservación del patrimonio inmaterial por parte de los Estados implica un respeto por la identidad, pero asimismo plantea un desafío en la manera de transmitirlo, pues representa dificultades que no aparecen con el patrimonio material, en cuanto a las estructuras de construcción, difusión y consolidación (Vicario, 2005). La importancia del reconocimiento no-indígena de los “derechos patrimoniales consuetudinarios” de los pueblos indígenas es un medio importante para hacer efectivo el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación, y es vital para la supervivencia del patrimonio indígena” (Simpson, 1997).

El segundo concepto que se describirá es el de *indígena* que, de acuerdo con Marisol de la Cadena (2009), aparece como un concepto que señala o revela una relación entre la diferencia con los otros “no europeos”. Para evidenciar esto, la autora expone lo siguiente:

[...] el primer uso [de la palabra indígena] en inglés viene en un informe de 1598 sobre el descubrimiento de América entre “indígenas” (definida como “personas criadas en ese mismo suelo”) y las personas que los españoles y los portugueses trajeron de África como esclavos. No es de extrañar que estas formas de relacionalidad expresaran la superioridad europea en la medida que “indígena” era sinónimo de “pagano”, almas idólatras que debían ser salvadas por el cristianismo. Más tarde, cuando la razón desplazó la fe como fundamento de la autoridad, “lo pagano” recibió el nuevo nombre de “lo primitivo” (en oposición a “civilizado”) incluyendo lo que se clasificaba como “tribal”, “nativo” y “aborigen” en los lexicones administrativos coloniales. (De la Cadena, 2009, p. 196)

La indigenidad se ha construido desde la diferencia, desde la determinación de lo que no es, o no se considera tradicional, “las prácticas culturales, las instituciones y la política indígenas se hacen indígenas en articulación con lo que no se considera indígena en la formación social particular en la que existen” (De la Cadena, 2009, p. 6).

Otro concepto relevante para abordar en este documento es el de *frontera*, desarrollado por Zapata-Barrero, a partir de un concepto funcional amplio, al afirmar que “si existe frontera es porque existe una diferencia que señalar [...] la constitución misma de la identidad personal o grupal está muy relacionada con una noción de frontera que marca la diferencia respecto a otras identidades.” (Zapata-Barrero, 2012, p. 45). Pero no sólo están las fronteras que marcan diferencias en relación con los sujetos propiamente dichos, sino especialmente en el territorio, por la división político-administrativa que han realizado los Estados. Este mismo autor plantea la necesidad de desterritorializar las fronteras, basado en los actuales flujos migratorios, que para él no deben seguir siendo abordados desde el control de las fronteras territoriales, sino desde la gestión de la movilidad, a partir de la teoría de las fronteras.

Las fronteras han sido asumidas desde la categoría de ‘no lugares’ del Estado, que generan “excepcionalidades políticas, económicas, sociales y culturales en la gestión del gobierno en los territorios globales y locales de las naciones en la era de la globalización” (Castillo, 2013, p. 129). Además, en el caso de los pueblos indígenas que “comparten” territorio fronterizo, sería una reivindicación de la ancestralidad de su territorio, una forma de restituir sus derechos vulnerados al ser separados y divididos territorialmente por configuraciones con el Estado-Nación.



Precisamente este concepto de Estado-nación moderno se fue constituyendo en Europa en el mismo cauce, en el mismo movimiento histórico, del mundo del capitalismo y como parte del patrón eurocéntrico de poder (Quijano, 2014). Los Estados-nación controlan el proceso poblacional en un territorio dado para presentar 'al pueblo' como entidad política y étnica, es decir, una entidad que comparte el origen, la historia y la cultura (Wade, 2007). En ese sentido, desde el nombre mismo de Estado-nación se evoca el supuesto hecho de que una "nación" se organiza políticamente en un "Estado" (Quijano, 2014). Por lo que, por muchos años, los pueblos indígenas fueron obviados por la cultura occidental y adheridos de forma abrupta a las lógicas impuestas desde Europa para los territorios americanos, lo que dejó de lado un asunto fundamental y es que en América Latina los territorios ancestrales (Pageau, 2010) tienen lo que Quijano (2000) expone como una múltiple

ciudadanía. Pero esta ciudadanía no se define por "la pertenencia al espíritu nacional común, lo cual colisiona con los esquemas del pensamiento moderno fundados en una suerte de 'etnicidad ficticia'" (Lell, 2014, p. 61).

Otra de las categorías que se desarrolla en este escrito es la de *multiculturalismo*, el cual, como lo presentan Viveros y Lesmes (2016), se determina por la comprensión de las diferencias al interior del Estado, que permiten dinamizar y regular las identidades colectivas e individuales que conforman la nación. Ello da un lugar a las minorías, al marginado, para que su conocimiento, su cultura, su saber y su historia sean considerados dentro de la variedad que contiene el Estado, mostrando que pueden desarrollar y vivir sus culturas y que, adicionalmente, pueden tener una representación de sus intereses como pueblo.

Doble nacionalidad de los pueblos indígenas

Desde el campo jurídico, se ha dado un seguimiento extenso al desarrollo del derecho a la doble nacionalidad (Lozano, 2003; Benítez, 2006). No obstante, no se han superpuesto para asumir el tema de una forma transversal, en la que no solo los ciudadanos del común puedan beneficiarse con el goce efectivo de este derecho, sino que especialmente lo hagan los miembros de pueblos indígenas (Grisales, 2000), con el propósito de hacer un reconocimiento a la ancestralidad de su territorio que es el objeto de este texto. Como lo menciona Fals Borda (2003), se genera una necesidad de reenfocar el concepto de región, de forma tal que se lleven a cabo desarrollos binacionales, geográficos y etnoculturales, como los que representa el reconocimiento de este derecho.

Como consecuencia de la división de los Estados y la configuración de un código de nación derivado de este, en países como Colombia, con bastante población indígena, especialmente en las áreas rurales más dispersas, como es el caso de las zonas de frontera, la fragmentación de pueblos enteros fue inevitable en los últimos dos siglos, lo que ha llevado a que se pierdan rasgos culturales de algunas de estas comunidades (Rodríguez, 2007). En el caso de la frontera con Ecuador, por ejemplo, el pueblo de los Pastos perdió su lengua, debido a que, en la inserción de procesos culturales más ligados a la cultura occidental, o la adopción de lenguas indígenas mayoritarias, como, por ejemplo, el proceso de evangelización que se llevó a cabo en el territorio que hoy comparten Colombia y Ecuador, se

optó por usar el español y el quechua para facilitar el proceso de enseñanza, lo que con el tiempo llevó a la desaparición de su lengua propia (Rodríguez, 2001).

No obstante, esta brecha también se ve reflejada en prácticas culturales que pueden ser adoptadas por determinado pueblo indígena en un país, pero no en el otro, como es el caso del pablano como administrador de justicia, para el pueblo Wayúu, en Colombia, que no es reconocido de la misma forma en Venezuela, alterando esencialmente su cultura (Lixinski, 2013). También podemos observar al pueblo Cofán, en la frontera con Ecuador, que es reconocido por sus conocimientos en medicina ancestral, pero que ha expresado su preocupación en su plan de vida, porque los taitas, dedicados a esta labor y quienes cuentan con ese conocimiento de los mayores, son cada vez menos, lo que pone en riesgo el saber ancestral de su comunidad (Pueblo Indígena Cofán, 2009).

En el camino hacia el reconocimiento de sus derechos, los grupos indígenas se han organizado para posicionarse, en las agendas nacionales, regionales y globales, las principales temáticas que reflejan sus intereses. Estas están relacionadas con el territorio, control de su patrimonio cultural, educación bilingüe (para la preservación de sus lenguas), la inclusión, la seguridad alimentaria

Conclusión

El reconocimiento constitucional que ha otorgado el Estado con respecto al derecho a la doble nacionalidad de los miembros de pueblos indígenas que comparten territorio fronterizo evidencia la necesidad de lograr acuerdos con los países vecinos, a fin de superar las barreras

y conmemoración de las historias indígenas en los imaginarios nacionales y los derechos de los pueblos indígenas a hablar por sí mismos (De la Cadena, 2009). Especialmente, en temas como la doble nacionalidad, se busca un reconocimiento de la ancestralidad de su territorio, que atienda a sus particularidades culturales y permita preservar formas culturales, políticas, educativas y sociales propias de sus formas de vida.

En los ejemplos presentados se muestra la necesidad de desarrollar herramientas jurídicas particulares, que atiendan a las condiciones específicas de los pueblos indígenas (Fernández y Argüello, 2011). En el caso de Colombia, el Gobierno nacional, en el Anexo 4 del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, Prosperidad para Todos, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, generó el compromiso de promover acuerdos bilaterales y multilaterales que garanticen la pervivencia de los pueblos indígenas (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2013). En la región también se han realizado estudios sobre las implicaciones derivadas de la separación de pueblos indígenas por la conformación de los Estados (Osburn, 1999; Fals Borda, 2003); pero, como se evidencia en este trabajo, los Estados han dejado de lado las implicaciones que tiene el reconocimiento de este derecho como la protección al patrimonio inmaterial, que representan los pueblos indígenas en su integralidad.

político-administrativas que separan a los Estados, más aún cuando se tiene en cuenta que estas medidas fueron establecidas con posterioridad a la existencia de los pueblos indígenas. Todo ello tiene el objetivo de respetar sus formas de vida particulares, basados en el respeto por las



culturas, conocimientos y saberes ancestrales de estas comunidades. Además, para permitir un libre desarrollo como comunidad por parte de los indígenas, es necesario pensar más allá de las fronteras y que esas medidas pueden ser vistas como una protección al patrimonio inmaterial. En el caso concreto de la doble nacionalidad, esta debe ser la estrategia para iniciar la recuperación del patrimonio inmaterial que se comparte en las zonas de frontera.

La protección del patrimonio inmaterial de los pueblos indígenas, a través del reconocimiento de la doble nacionalidad para las comunidades que comparten territorio fronterizo, es una consecuencia lógica de la responsabilidad que deben asumir los Estados por cuenta de la división de estos pueblos, lo cual afecta no sólo su autodeterminación, sino también sus representaciones culturales (Simpson, 1997). Esta responsabilidad es traducida en acciones que permitan mitigar las afectaciones y promuevan la preservación de tradiciones orales, escritas, gráficas, etc., que permitan determinar la identidad de un pueblo

en particular. Para el caso concreto de Colombia, es un esfuerzo importante que se puede adelantar con los países vecinos, para lograr impactos regionales que fortalezcan las culturas, para recuperar tradiciones que están en riesgo de extinción o que se hayan perdido en alguno de los países en los que habita la comunidad.

Las fronteras geográficas no pueden ser una excusa para perpetuar omisiones estatales o acciones que afectan a los pueblos indígenas; deben convertirse en la oportunidad de estrechar lazos y generar acuerdos que permitan preservar el patrimonio cultural de estos pueblos que, en última instancia, determinan la identidad de las naciones. Ello demuestra un compromiso y respeto por las culturas ancestrales, pues, como lo señala la Unesco en la Declaración de Tokio (2005), estas prácticas tienen un significado imperante para el bienestar espiritual de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Adicionalmente, su salvaguardia contribuye a promover y proteger la diversidad cultural y biológica.

Referencias

- Benítez, C. (2006). *Conflictos de nacionalidad y doble nacionalidad en la frontera colombo venezolana a partir de la promulgación de las cartas constitucionales de la República de Colombia de 1991 y de la República Bolivariana de Venezuela de 1999*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander.
- De la Cadena, M. (2009). Indigeneidad: problemáticas, experiencias y agendas en el nuevo milenio. *Tábula Rasa*, 191-223.
- Fals Borda, O. (2003). Hacia la II Gran Colombia: función integradora de cuencas y naciones indígenas binacionales. En *Culturas Tradicionales, Territorio y Región* (págs. 33-42). Lima: Memorias del IV Encuentro para la Promoción y Difusión del Patrimonio Inmaterial de los Países Andinos.



- Fernández, J. y Argüello, J. (2011). Aspectos constitucionales del multiculturalismo en América Latina: el caso de los pueblos indígenas. *Pensamiento Constitucional*, 16, 117-140.
- Lixinski, L. (2013). *Intangible Cultural Heritage in International Law*. Oxford: Oxford University Press.
- Lozano, G. (2003). La nacionalidad en la Constitución Política colombiana de 1991. *Revista Derecho del Estado*(15), 143-158.
- Mignolo, W. (2009). La idea de América Latina (la derecha, la izquierda y la opción). *Crítica y Emancipación*, 251-276.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2012). *Convenio entre Colombia y Ecuador sobre el tránsito y transporte de personas, carga, vehículos, embarcaciones fluviales, marítimas y aeronaves*. Esmeraldas. Recuperado de http://apw.cancilleria.gov.co/tratados/AdjuntosTratados/52d49_ecuador_b-convtransitotransporteembarcacionesfluvialesmaritimas aeronaves2012-texto.pdf
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2014). *Reporte de seguimiento a compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 con grupos étnicos*. Bogotá. Recuperado de <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-territorial/Asuntos-Etnicos/Paginas/asuntos-etnicos.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (2003). *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*. París: Unesco. Recuperado de http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=17716&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (2005). *Declaración de Tokio sobre el Papel de los Sitios Sagrados Naturales y los Paisajes Culturales en la Conservación de la Diversidad Biológica y Cultural*. Tokio: Unesco.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (15 de julio de 2016). ¿Qué es el patrimonio cultural inmaterial? Recuperado de <http://www.unesco.org/culture/ich/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>
- Osburn, R. (1999). Problems and Solutions Regarding Indigenous Peoples Split by International Borders. *American Indian Law Review*, 2, 471.
- Pageau, C. (2010). Producción de saberes hegemónicos y periféricos: hacia una apertura del horizonte epistemológico. *Section d'études hispaniques*, 12, 181-197.
- Pueblo Indígena Cofán. (2009). *Plan de Salvaguarda del Pueblo Cofán Ingi Atesw'Pama Ñuña'He*. Puerto Asís: Ministerio del Interior.



-
- Quijano, A. (2009). *Colonialidad del poder y des/colonialidad del poder*. Buenos Aires: XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología.
- Quijano, A. (2000). *Colonialidad del poder, globalización y democracia*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - CLACSO.
- Rodríguez, H. (2001). Las Lenguas Pasto y Quillasinga en el Departamento de Nariño. En *Hechos y Proyecciones del Lenguaje* (Vol. 11, págs. 10-24). Bogotá: Universidad del Rosario.
- Rodríguez, G. (2007). Argumentos para la resistencia cultural de los pueblos indígenas de Colombia contra el TLC. En E. Rincón, E. Santamaría, y C. Juan, *El Tratado de Libre Comercio, la integración comercial y el derecho de los mercados* (págs. 110-127). Bogotá: Colección Textos de Jurisprudencia.
- Simpson, T. (1997). *Patrimonio indígena y autodeterminación*. Copenhague: Grupo Internacional de Trabajo sobre asuntos Indígenas.
- Vacheron, F. (2007). La UNESCO y el patrimonio inmaterial: estado de la cuestión. En C. p. Cultura, *Relaciones Interétnicas y Culturales* (págs. 21-29). Santa Cruz de la Sierra.
- Vicario, F. (2005). Recuento de lo material en lo inmaterial. Lo tangible en lo intangible. En C. Zea, *Generaciones: transmisión y re-creación de las culturas tradicionales* (págs. 190-213). Medellín: VI Encuentro para la promoción y difusión del patrimonio inmaterial de los países andinos.
- Wade, P. (2007). Identidad racial y nacionalismo: una visión teórica de Latinoamérica. En F. d. indianidad, *De la Cadena, Marisol* (págs. 367-387). Popayán: Envión.